

PRESIDENCIA

Quito, 25 de marzo de 2020

Oficio No. 175-P-CNJ-2020

Señora Doctora
María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura
En su despacho

De mi consideración:

Con fecha 16 de marzo de 2020, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia emitió la resolución No. 04-2020, que en su parte pertinente dispone:

Art. 1.- En las judicaturas en las que se encuentra suspendida la atención al público en virtud de la Resolución No. 028-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, a partir del día lunes 16 de marzo del 2020 y mientras dure el estado de emergencia sanitaria, quedan suspendidos los plazos o términos previstos en la Ley para los procesos judiciales. [...]

Dicha resolución es clara, general y obligatoria, de conformidad con el Artículo 180 numeral 6 del Código Orgánico de la Función Judicial y en consonancia con lo determinado por el Decreto Ejecutivo No. 1017, cuyo objetivo es coadyuvar en las medidas de prevención para evitar la propagación del virus COVID-19, a través de la suspensión de plazos y términos dentro de los procesos judiciales, disminuyendo el flujo procesal dentro del sistema de justicia.

Desde la fecha de la emisión de la resolución, los plazos o términos no serán computados dentro de los procesos, como por ejemplo, para caducidades, prescripciones, entre otros. En consecuencia, ninguna caducidad o prescripción producida durante este periodo de emergencia podrá ser imputada a la administración de justicia.

Cabe mencionar que las disposiciones con relación al aislamiento social y de restricción a la movilidad de las personas adoptadas por el Gobierno Nacional, sugieren que juezas y jueces del país consideren suspender la presentación personal y periódica ante la autoridad, ya sea esta como una medida cautelar personal; de control del sistema penitenciario abierto, semiabierto y de prelibertad; o dentro de la suspensión condicional de la pena. Además, la inasistencia del procesado o sentenciado bien podría justificarse ante la jueza o juez de la causa una vez que cese el estado de emergencia nacional.

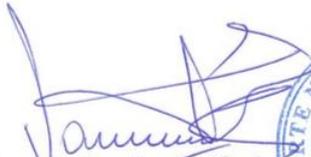
Por lo expuesto, solicito a usted señora Presidenta del Consejo de la Judicatura, se tomen las medidas administrativas necesarias para que las disposiciones emitidas

PRESIDENCIA

por los órganos administrativos provinciales se enmarquen según lo prescrito en la Resolución No. 04-2020 y criterios desarrollados en este oficio.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Dra. Paulina Aguirre Suárez
PRESIDENTA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

c.c. Vocales del Consejo de la Judicatura
Dr. Pedro Crespo Crespo, Director General del Consejo de la Judicatura
Dra. Diana Salazar Mendez, Fiscal General del Estado